

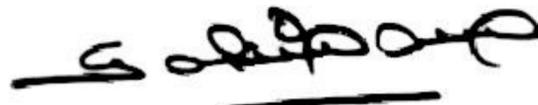
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Acreditado el requisito consagrado en el numeral 4º del artículo 399 del C.G. del P., ordenase la entrega anticipada a favor de la entidad demandante AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI del bien inmueble objeto de expropiación consistente en una franja de terreno de 2.494.13 metros cuadrados que se segregarán del predio en mayor extensión denominado LOTE 3 A de la Carrera 1C No. 8C de la Vereda Los Medios del municipio de Villavicencio - Meta, identificado con la Matrícula Inmobiliaria 230-124268 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio - Meta.

Para que tenga lugar la anterior diligencia comisionase con amplias facultades al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META - REPARTO, a quien se le libraré el correspondiente Despacho comisorio con los insertos pertinentes.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ